

IEC/CG/098/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE EMITE EL LISTADO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA
INTEGRAR LOS 16 COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.
- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- V. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VI. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- X. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- XIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG90/2018 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) respectivamente.
- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XVI. El veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG32/2019, por el que aprobó reformas al Reglamento de Elecciones.
- XVII. El quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/069/2019, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020.
- XVIII. El veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial, el decreto número 518, emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que aprobó la reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- XIX. El quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/001/2019, el cual contiene la lista de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista presencial en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, de la Base quinta de la referida convocatoria. En esa misma fecha, fue publicado el Dictamen referido, así como



las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista Presencial y, en su caso, subsane de expediente.

- XX. En fechas dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se realizó la etapa de Entrevista Presencial a las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón y San Pedro	18 de octubre de 2019
Monclova y Nueva Rosita	19 de octubre de 2019
Piedras Negras y Acuña	20 de octubre de 2019
Saltillo	22 de octubre de 2019

- XXI. El día viernes ocho (08) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.
- XXII. El doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020. En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.
- XXIII. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2019, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por una secretaría ejecutiva y una representación de cada partido político, únicamente con derecho a voz, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités distritales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su

debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidatos diputados por el principio de mayoría relativa, así como a los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto le corresponde, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el último párrafo de la cláusula séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados para integrar los comités distritales electorales, ésta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

DECIMO SEGUNDO. Que, conforme al acuerdo IEC/CG/163/2018, aprobado por el Consejo General, el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Sesión Ordinaria, se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes del Congreso del Estado, es decir, las dieciséis diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como las nueve por el principio de representación proporcional, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las mesas directivas de casilla.

En relación a lo anterior, los artículos 372 y 374 del multicitado ordenamiento, establecen que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías distritales electorales, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto y por una



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

representación de cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20, del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el Consejo General de los organismos públicos locales deberán emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1º, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de consejerías electorales distritales que actualmente se está llevando a cabo, se permita la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020, a saber *"VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso."*

DÉCIMO NOVENO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 16 comités electorales distritales que habrán de funcionar en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el antecedente diecisiete (XVII) del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral y de manera física en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO. Que, en los términos establecidos por el artículo 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 375 del Código Electoral para



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020, se estableció que los requisitos que debían reunir las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y consejerías distritales electorales de los comités distritales electorales, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originario o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político - electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- VI. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;
- VIII. No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento;
- X. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;



- b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

XI. Preferentemente, residir en el distrito donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020, se establecieron las etapas del proceso de designación de las y los integrantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en concordancia a lo establecido por el considerando DÉCIMO OCTAVO, en la multicitada convocatoria se estableció que, para la designación de las personas que habrán de conformar los 16 comités distritales electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

1. Compromiso democrático;
2. Paridad de género;
3. Prestigio público y profesional;
4. Pluralidad cultural de la Entidad;
5. Conocimiento de la materia electoral;
6. Participación comunitaria o ciudadana; y,
7. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que nos ocupa, la recepción de solicitudes y documentación abarcó dos modalidades: de manera electrónica y de forma física.

Así, el plazo para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales, en línea, inició el día dos (02) de septiembre y venció el día catorce (14) de septiembre del presente año, para lo cual se habilitó en la página oficial de internet del Instituto Electoral de Coahuila, un sistema de registro en línea.

Asimismo, se recibieron, de manera física, solicitudes y documentación de las personas

interesadas en integrar alguno de los comités distritales electorales, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:

Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación			
De las 09:00 a las 16:00 horas			
Sábado 21 de septiembre	Domingo 22 de septiembre	Sábado 28 de septiembre	Domingo 29 de septiembre
<p>ACUÑA</p> <p>Sede: Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas"</p> <p>Domicilio: Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>ACUÑA</p> <p>Sede: Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas"</p> <p>Domicilio: Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>MONCLOVA</p> <p>Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte</p> <p>Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>MONCLOVA</p> <p>Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte</p> <p>Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.</p>
<p>PIEDRAS NEGRAS</p> <p>Sede: Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"</p> <p>Domicilio: Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>PIEDRAS NEGRAS</p> <p>Sede: Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"</p> <p>Domicilio: Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>FRONTERA</p> <p>Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte</p> <p>Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>FRONTERA</p> <p>Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte</p> <p>Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.</p>
<p>SABINAS</p> <p>Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte</p> <p>Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>SABINAS</p> <p>Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte</p> <p>Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>SAN PEDRO</p> <p>Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias</p> <p>Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>SAN PEDRO</p> <p>Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias</p> <p>Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.</p>
<p>TORREÓN</p> <p>Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón</p> <p>Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>TORREÓN</p> <p>Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón</p> <p>Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>MATAMOROS</p> <p>Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros</p> <p>Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.:</p>	<p>MATAMOROS</p> <p>Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros</p> <p>Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.:</p>



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación			
De las 09:00 a las 16:00 horas			
Sábado 21 de septiembre	Domingo 22 de septiembre	Sábado 28 de septiembre	Domingo 29 de septiembre
		27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza.
RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	SALTILLO	SALTILLO
Sede: Instituto Electoral de Coahuila	Sede: Instituto Electoral de Coahuila	Sede: Instituto Electoral de Coahuila	Sede: Instituto Electoral de Coahuila
Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, de manera física se recibieron solicitudes y documentación en las fechas, sedes y horarios que a continuación se detallan:

Sedes IEC	Domicilio de recepción	Periodo de recepción	Horario
Instituto Electoral de Coahuila	Carretera Saltillo - Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Ocampo	Calle Emilio Carranza, sin número; colonia Centro; Ocampo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Guerrero	Calle Mariano L. Ortiz, sin número, entre Guerrero y empedrado; Zona Centro; Guerreo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Cuatro Ciénegas	Calle Cuauhtémoc #209; Zona Centro; Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Sierra Mojada	Calle Zaragoza S/N, entre Néstor Arreola y Emilio Carranza; Zona Centro; Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas

VIGÉSIMO CUARTO. De la etapa de recepción de solicitudes y documentación de aspirantes, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, numeral 1 de la convocatoria que nos ocupa, y de la integración de expedientes, se obtuvieron un total de 348, de los cuales 192 correspondieron a mujeres y 156 a hombres.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, en atención a lo estipulado por el numeral 2 de la Base Quinta de la multicitada convocatoria, el pasado 07 de octubre de la anualidad en curso, se notificó al correo electrónico proporcionado para tal efecto, a las y los aspirantes que presentaron alguna omisión en su expediente, para que en un plazo de 48 horas manifestaran si contaban con el requisito necesario para subsanar el mismo y, en su caso, lo presentaran el día, hora y sede que, en su momento, fuera señalado por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior, a efecto de salvaguardar y garantizar los derechos político-electorales de las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en atención a lo establecido en la Base Quinta, numeral 3 de la convocatoria que nos ocupa, los expedientes de las y los aspirantes fueron verificados con la finalidad de que éstos cumplieran con todos los requisitos solicitados para tal efecto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En virtud de lo expuesto, doscientos siete (207) aspirantes pasaron a la etapa de entrevista presencial por cumplir con los requisitos que, al efecto, fueron solicitados en la convocatoria referida.

Asimismo, un total de ciento veintinueve (129) aspirantes estuvieron en posibilidad de acceder a la etapa de entrevista presencial, siempre y cuando subsanaran la o las omisiones que presentó su expediente, de acuerdo con la convocatoria y las disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, el pasado quince (15) de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/001/2019, el cual contiene la lista de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista presencial en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se



instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, de la Base Quinta de la referida convocatoria.

En esa misma fecha, fue publicado el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista Presencial y, en su caso, subsane de expediente.

Luego entonces, en fechas dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se realizó la etapa de Entrevista Presencial a las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón y San Pedro	18 de octubre de 2019
Monclova y Nueva Rosita	19 de octubre de 2019
Piedras Negras y Acuña	20 de octubre de 2019
Saltillo	22 de octubre de 2019

VIGÉSIMO NOVENO. Que, como resultado de la etapa de entrevista presencial y, en su caso, cotejo en las sedes del estado, de un total de **336** personas convocadas que cumplieron con los requisitos solicitados, **298** aspirantes asistieron a esta etapa de acuerdo a lo siguiente:

SÍ ACUDIERON A LA ENTREVISTA		NO ACUDIERON A LA ENTREVISTA	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
168	130	20	18
Total: 298 entrevistas realizadas		Total: 38 entrevistas no realizadas	

TRIGÉSIMO. Que, de acuerdo a las estadísticas que se llevaron en la etapa de las entrevistas presenciales, de los **298** aspirantes asistentes, **168** fueron mujeres con una edad promedio de 40 años y **130** hombres con un promedio de edad de 45 años.

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES	EDAD PROMEDIO
1	ACUÑA	12	10	41.0
2	PIEDRAS NEGRAS	19	14	45.0
3	NUEVA ROSITA	11	6	43.0
4	SAN PEDRO	16	16	42.0
5	MONCLOVA	34	20	45.0
6	TORREÓN	36	31	43.0
7	SALTILLO	40	33	39.0
TOTAL		168	130	42.5

En atención a lo anterior, es importante enfatizar que se presentaron 298 ciudadanas y ciudadanos de los cuales 168 fueron mujeres y 130 hombres, es decir, las mujeres superaron en 38 a los hombres, destacando que, en las diversas sedes, existió una marcada diferencia en esta participación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, el cinco (05) de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, el listado con la propuesta de las y los ciudadanos considerados como aptos para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de la Base Séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2020.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en fecha viernes ocho (08) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020.

En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que, en fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2019, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración de los comités distritales electorales que se instalarán durante el proceso Electoral Local 2020.

SEGUNDO. Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando DÉCIMO SEGUNDO, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO TERCERO."

TRIGÉSIMO QUINTO. Ahora bien, respecto a la lista general de reserva, la misma se anexa al presente instrumento legal. La referida será considerada a efecto de cubrir las sustituciones que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2020.

Luego entonces, a efecto de cubrir las vacantes que se presenten, se procederá a la designación de la persona que corresponda, de entre la lista general de reserva, atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2020, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, de conformidad con el último párrafo de la cláusula séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados para integrar los comités distritales electorales, ésta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

En ese sentido, se propone el presente acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, con la finalidad de establecer los órganos desconcentrados, a través de las autoridades electorales encargadas de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su circunscripción.

Asimismo, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual se propone facultar e instruir a dicho órgano ejecutivo para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020, previo análisis de los expedientes y perfiles de las personas que integran la lista de reserva, y considerando en todo momento los criterios de designación establecidos en la convocatoria, realice la designación correspondiente. Aunado a lo anterior, a la Secretaría Ejecutiva le correspondería el nombramiento y, en su caso, la remoción y sustitución de las y los integrantes de los comités distritales electorales.

En todo caso, las sustituciones que se llegasen a presentar en estos órganos, deberán ser informada a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos con toda oportunidad.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, en la estadística de integración de los comités distritales electorales, destacan los siguientes datos:

Las presidencias de los comités distritales electorales estarán a cargo de 8 mujeres y 8 hombres.

De la integración total de los 16 Comités Distritales Electorales, 45 son mujeres y 35 hombres.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 23, numeral 1, inciso c) y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1,



incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza ; 12, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1 inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 371, 372, 374 y 375 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, numeral 1 y 2, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones, así como en lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/ 069/2018, de fecha (15) quince de julio de (2019); este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, en los términos siguientes:

**INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020**

Id Región	Folio	Cargo	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
COMITÉ DISTRITAL 01					
NTACU	E0102051	Presidencia	Barrón	González	J Jesús
NTACU	E0102029	Secretaría	Rivero	Viscaya	Dulce Edelmira
NTACU	E0102037	Consejería	Herrera	Gómez	Idalia



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

NTACU	E0102090	Consejería	Flores	Puente	Carlos Eduardo
NTACU	F0102001	Consejería	Muñiz	Domínguez	Ramiro
COMITÉ DISTRITAL 02					
NTEPIN	E0225063	Presidencia	Muñoz	Martínez	José María
5MZAR	F0138012	Secretaría	Arrazolo	Soto	Brenda
NTPIN	F0225001	Consejería	Romero	Zúñiga	Manuel
NTPIN	E0225062	Consejería	González	Reyes	Esther Berenice
NTPIN	F0225024	Consejería	Iracheta	García	Janette
COMITÉ DISTRITAL 03					
CASAB	E0328033	Presidencia	Ramos	Hernández	Claudia Amalia
CASAB	E0328101	Secretaría	Flores	Manrique	Diana Ofilia
CAMUZ	F0320001	Consejería	Flores	Fuentes	Héctor
CASAB	F0328003	Consejería	Alcalá	Cardona	Brenda Verónica
CASJS	F0332009	Consejería	Fraire	Herrera	Adriana Lizeth



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

COMITÉ DISTRITAL 04					
LASPE	E0433039	Presidencia	Picazo	Adame	Félix
LASPE	F0433001	Secretaría	Estrada	Aguirre	Diana Atenea
LASPE	E0433032	Consejería	Benavente	Hernández	Severo
LASPE	F0433017	Consejería	García	Ruelas	Jesús Gerardo
LASPE	F0433023	Consejería	Elizalde	Tenorio	Rubén
COMITÉ DISTRITAL 05					
CDMON	E0518052	Presidencia	Galván	Reyes	Marco Antonio
CDMON	E0518055	Secretaría	Fuentes	Ballesteros	Ana Marcela
CDMON	E0518054	Consejería	Rodríguez	Guajardo	Francisco Rosvel
CDMON	F0518005	Consejería	Almeida	Villa	Martha Rosa
CDMON	F0618023	Consejería	Hernández	Medina	Laura Deyanira
COMITÉ DISTRITAL 06					
CDCAS	E0606085	Presidencia	Pérez	Villarreal	César



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

CDFRO	F0610017	Secretaría	Saldaña	Díaz	Liliana de Jesús
CDSBU	F0431029	Consejería	Moreno	Chairez	Sonia Graciela
CDFRO	E0610025	Consejería	Díaz	Montoya	Ángel Eliud
CDFRO	E0610077	Consejería	Silva	Sías	Jesús Omar
COMITÉ DISTRITAL 07					
LAMAT	F0717008	Presidencia	Rodríguez	Reyes	Arturo
LAMAT	E0717080	Secretaría	González	Salazar	Claudia Ivone
LAMAT	F0717030	Consejería	Ibarra	Serrano	Raúl Antonio
LAMAT	F0717016	Consejería	Barraza	Farías	Isela
LAMAT	E0717034	Consejería	Velázquez	Martínez	Diana Ivonne
COMITÉ DISTRITAL 08					
LATOR	E0835058	Presidencia	De León	Barrientos	Lidia Mireya
LATOR	F0935008	Secretaría	Domínguez	Palacios	Yolanda
LATOR	F0835009	Consejería	Fernández	Salcedo	Rafael



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

LATOR	F1135003	Consejería	Cárdenas	González	Elba de la Luz
LATOR	F0935003	Consejería	Robledo	Acosta	María de los Ángeles
COMITÉ DISTRITAL 09					
LATOR	F0935009	Presidencia	Castillo	Rangel	Fernando
LATOR	F0835008	Secretaría	Ibarra	Vázquez	Diego Guillermo
LATOR	F0935004	Consejería	Enríquez	Prado	Juan Francisco
LATOR	F0935007	Consejería	García	Fraire	Oscar
LATOR	F1035007	Consejería	Camacho	Hernández	Gloria
COMITÉ DISTRITAL 10					
LATOR	F1035005	Presidencia	Aguirre	Rodríguez	Ma. Georgina
LATOR	F0935006	Secretaría	Flores	Esparza	Rafaela
LATOR	F0835004	Consejería	Rubio	Rodríguez	Claudia Sofia
LATOR	F1035001	Consejería	López	Nava	Juan Carlos
LATOR	F1035006	Consejería	Hernández	Madrid	Lidia



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

COMITÉ DISTRITAL 11					
LATOR	E0935102	Presidencia	Camacho	Pineda	Ileana de la Paz
LATOR	F1135001	Secretaría	Gallegos	Salazar	Ricardo
LATOR	F0835014	Consejería	Castillo	Lomas	Angélica Yazmin
LATOR	F0935002	Consejería	Rocha	López	María Elena
LATOR	F1135006	Consejería	Hernández	Ávalos	Perla Ivonne
COMITÉ DISTRITAL 12					
SEART	F1204003	Presidencia	González	Rodríguez	Diana Karina
SERAM	F1227004	Secretaría	Padilla	Sánchez	Minerva
SESAL	F1530008	Consejería	González	Blanco	Jorge
SESAL	F1430016	Consejería	Hernández	González	Luis Fernando
SERAM	F1227002	Consejería	Martínez	Flores	Gloria Estela
COMITÉ DISTRITAL 13					
SESAL	F1330001	Presidencia	Vargas	Franco	Hilda Mayela



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

SESAL	F1430001	Secretaría	Herrera	Rodríguez	Martha Hilda
SESAL	F1430010	Consejería	De León	Ramos	Roberto José
SESAL	F1330009	Consejería	Castillo	Herrera	Alejandra
SESAL	F1630007	Consejería	Oviedo	González	Uriel Humberto
COMITÉ DISTRITAL 14					
SESAL	F1530003	Presidencia	De Alba	Rodríguez	Yudith
SESAL	F1430007	Secretaría	Gómez	Castillo	Juan Rafael
SESAL	F1330006	Consejería	Nieves	Pacheco	Ernesto
SESAL	F1430022	Consejería	Arroyo	Elizondo	Dea Berenice
SESAL	F1430023	Consejería	Rodríguez	Garza	Marcela
COMITÉ DISTRITAL 15					
SESAL	F1430002	Presidencia	Sánchez	Quiroz	Alejandro
SESAL	F1430011	Secretaría	Pérez	Aguirre	Mauricio
SESAL	F1430014	Consejería	Barbosa	Alvarado	Liliana Carolina



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

SESAL	E1430069	Consejería	Tonone	Del Bosque	Gabriela
SESAL	F1330005	Consejería	Lira	Montiel	Olga Isabel
COMITÉ DISTRITAL 16					
SESAL	F1630003	Presidencia	Covarrubias	Fonseca	Cristina Ivonne
SESAL	F1630004	Secretaría	Ontiveros	Muñiz	Eduardo
SESAL	E1330104	Consejería	Ordoñez	Neira	Ilse Guadalupe
SESAL	F1430005	Consejería	Duque	Padilla	Jesús Ernesto
SESAL	F1430021	Consejería	Granados	Linares	Jorge Octavio

SEGUNDO. Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando trigésimo quinto, la cual se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando trigésimo sexto del presente acuerdo.

CUARTO. La ciudadanía designada como integrantes de los Comités Distritales Electorales, iniciarán sus funciones a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020).

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



IEC
Instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Anexo al acuerdo número IEC/CG/098/2019.

Lista general de reserva.

ID REGIÓN	FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NTACU	F0102015	01	ACUÑA	ALBERTO	CERNA	VAQUERA
NTACU	E0102095	01	ACUÑA	DALILA	LÓPEZ	LÓPEZ
NTACU	F0102009	01	ACUÑA	GABRIELA	LÓPEZ	LAMAS
NTACU	F0102005	01	ACUÑA	GRISelda	BORROEL	MARTÍNEZ
NTACU	F0102006	01	ACUÑA	GUADALUPE CECILIA	ZÚÑIGA	SALAZAR
NTACU	F0102018	01	ACUÑA	JESÚS ENRIQUE	FUENTES	MORALES
NTACU	F0102017	01	ACUÑA	JESÚS MANUEL	FUENTES	LÓPEZ
NTACU	F0102010	01	ACUÑA	JOSÉ EDUARDO	MEDINA	SALAZAR
NTACU	F0102008	01	ACUÑA	JUAN ANTONIO	GÓMEZ	GÓMEZ
5MMOR	F0119014	01	MORELOS	JUAN ISIDRO	CAMPOS	SÁCHEZ
NTACU	F0102016	01	ACUÑA	LARISSA LUCERO	MÉNDEZ	GARCÍA
NTACU	F0102011	01	ACUÑA	LEONARDO ELEAZAR	CHÁVEZ	PILLE
NTACU	F0102002	01	ACUÑA	MAGDA GRICELDA	SALAZAR	PÉREZ
5MZAR	F0138019	01	ZARAGOZA	MARIANELA	TAPIA	MORA
NTACU	E0102093	01	ACUÑA	MARTÍN	TEODORO	CRUZ
NTACU	F0102004	01	ACUÑA	MIRIAM	MENCHACA	CEDILLO
NTACU	E0102098	01	ACUÑA	PATRICIA	ALFARO	SÁNCHEZ
NTACU	F0102003	01	ACUÑA	SILVIA VERÓNICA	GAYTÁN	CHÁVEZ
NTPIN	F0225013	02	PIEDRAS NEGRAS	ALMA	MARTELET	DÁVILA
NTPIN	F0225026	02	PIEDRAS NEGRAS	ANTONIO JONATHAN	GUTIÉRREZ	FRAYRE
NTPIN	F0225008	02	PIEDRAS NEGRAS	BLANCA ESTELA	PÉREZ	CASAS
NTPIN	F0225025	02	PIEDRAS NEGRAS	CLAUDIA YESENIA	GARANZUAY	CERVANTES
NTPIN	F0225014	02	PIEDRAS NEGRAS	ELIZABETH	FLORES	LARA
NTPIN	E0225083	02	PIEDRAS NEGRAS	ELIZABETH LETICIA	HERNANDEZ	LOPEZ
NTPIN	F0225016	02	PIEDRAS NEGRAS	HÉCTOR ARTURO	GUERRERO	PIÑA
NTPIN	F0225020	02	PIEDRAS NEGRAS	JORGE	MOLINA	BUSTILLOS
NTPIN	F0225009	02	PIEDRAS NEGRAS	JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ	HERNÁNDEZ
NTPIN	F0225018	02	PIEDRAS NEGRAS	JOSÉ LUIS	GARCÍA	MARTÍNEZ
NTPIN	F0225023	02	PIEDRAS NEGRAS	JOSÉ MARÍA	RAMOS	FUANTOS
NTPIN	F0225006	02	PIEDRAS NEGRAS	KAREN ITZEL	TENORIO	HINOJOSA
NTHID	F0213012	02	HIDALGO	LILIANA	DE LA CRUZ	FLORES
NTPIN	E0225001	02	PIEDRAS NEGRAS	LIZETH GUADALUPE	CONTRERAS	TERRAZAS



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ID REGIÓN	FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NTPIN	F0225010	02	PIEDRAS NEGRAS	MA DE LOS ÁNGELES	GUTIÉRREZ	RODRÍGUEZ
NTPIN	F0225003	02	PIEDRAS NEGRAS	MANUEL	DE HOYOS	ARREDONDO
NTPIN	F0225011	02	PIEDRAS NEGRAS	MARÍA DEL CARMEN	GARZA	CRUZ
NTPIN	F0225019	02	PIEDRAS NEGRAS	MARÍA DEL CARMEN	GÓMEZ	ACOSTA
NTPIN	F0225004	02	PIEDRAS NEGRAS	OMAR AARÓN	VALLE	VÁSQUEZ
NTPIN	F0225015	02	PIEDRAS NEGRAS	PEDRO	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
NTPIN	F0225005	02	PIEDRAS NEGRAS	SAN JUANA YANIRA	CASAS	CERRITOS
NTPIN	F0225007	02	PIEDRAS NEGRAS	SELENE	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ
NTPIN	F0225022	02	PIEDRAS NEGRAS	VERÓNICA ELOISA	RIVERA	MORENO
CASAB	E0328044	03	SABINAS	ADRIANA MELISSA	DÁVILA	RAMOS
CASJS	E0332087	03	SAN JUAN DE SABINAS	ALMA DELIA	MÉNDEZ	CÁRDENAS
CASAB	F0328004	03	SABINAS	FLORENCIO	SUSTAITA	MATA
CASAB	E0328070	03	SABINAS	JOSE	DAVILA	RUIZ
CASAB	F0328002	03	SABINAS	JULIA IMELDA	GLORIA	REYES
CASAB	F0328010	03	SABINAS	MARÍA IDALIA	AGUIRRE	MONTEMAYOR
CASAB	E0328068	03	SABINAS	MARTHA ALICIA	AGUIRRE	DÁVILA
CASAB	F0328007	03	SABINAS	OSCAR OMAR	DURÁN	RUIZ
CASAB	E0328078	03	SABINAS	RAMIRO	TREVIÑO	JIMÉNEZ
CASAB	F0328008	03	SABINAS	ROBERTO	CARMONA	ROMERO
CASAB	F0328006	03	SABINAS	TANIA BERENICE	GARZA	SOTO
LASPE	F0433014	04	SAN PEDRO	AMPARO MAGALLY	RIVERA	CABELLO
LASPE	F0433006	04	SAN PEDRO	ARGENTINA	FERNANDEZ	GÓMEZ
CDSBU	F0431016	04	SAN BUENAVENTURA	CINTHYA GUADALUPE	DÍAZ	GARZA
CDNAD	F0421007	04	NADADORES	CLAUDIA	HERRERA	RODRÍGUEZ
LASPE	F0433009	04	SAN PEDRO	HILDA	VÁZQUEZ	ACOSTA
LASPE	E0433030	04	SAN PEDRO	JESUS EDUARDO	DERAS	BENAVENTE
LASPE	E0433010	04	SAN PEDRO	JOSÉ CONCEPCIÓN	VALDEZ	ACOSTA
LASPE	F0433019	04	SAN PEDRO	JUAN CARLOS	RODRÍGUEZ	MAYORGA
LASPE	F0433027	04	SAN PEDRO	KANDY YAZMÍN	VENEGAS	CORTINAS
LASPE	E0433071	04	SAN PEDRO	KARLA MARIA	GUERRERO	DE LEÓN
LASPE	F0433022	04	SAN PEDRO	MANUEL DE JESÚS	VELÁZQUEZ	AGUILERA
LASPE	F0433028	04	SAN PEDRO	MARÍA ANGÉLICA	DEL RÍO	CARLOS
LASPE	E0433041	04	SAN PEDRO	MARÍA DE SANTO TOMAS	BENAVENTE	HERNANDEZ
LASPE	F0433011	04	SAN PEDRO	MARÍA HILARIA	MOLINA	BARBOZA
LASPE	F0433024	04	SAN PEDRO	MARÍA TERESA	ÁLBAREZ	HERRERA
CDLAM	F0416031	04	LAMADRID	MARTINA	GAYTÁN	MEDRANO
LASPE	F0433012	04	SAN PEDRO	PABLO	SOTO	LÓPEZ



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ID REGIÓN	FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
LASPE	F0433020	04	SAN PEDRO	PEDRO	RAMÍREZ	MAGALLANES
LASPE	F0433021	04	SAN PEDRO	PEDRO ALEJANDRO	MAYNEZ	GÓMEZ
LASPE	F0433004	04	SAN PEDRO	PERLA ARGENTINA	HERNÁNDEZ	BOTELLO
LASPE	F0433013	04	SAN PEDRO	ROGELIO	PÉREZ	RODRÍGUEZ
CDSBU	F0431032	04	SAN BUENAVENTURA	STEPANHIE NAYIVI ESMERALDA	GARCÍA	GAYTÁN
LASPE	F0433015	04	SAN PEDRO	VÍCTOR HUGO	ONTIVEROS	JUÁREZ
CDNAD	F0421008	04	NADADORES	VICTORIANO	LUNA	DE LEÓN
CDSBU	F0431018	04	SAN BUENAVENTURA	YAJAIRA NOELY	RODRÍGUEZ	MONCADA
LASPE	F0433003	04	SAN PEDRO	YOLANDA	LOZANO	ROJAS
CDESC	E0508053	05	ESCOBEDO	ALMA PATRICIA	GRAHAM	HERNÁNDEZ
CDMON	F0518013	05	MONCLOVA	CAROLINA ELIZABETH	CONTRERAS	TORRES
CAJUA	F0515002	05	JUÁREZ	ESTELA	RODRÍGUEZ	AMADOR
CDESC	F0508015	05	ESCOBEDO	EUNICE ASENAT	PUENTE	RAMOS
CDMON	F0518011	05	MONCLOVA	FERNANDO	ACOSTA	PÉREZ
CDMON	F0518008	05	MONCLOVA	GUSTAVO	GUTIÉRREZ	RODRÍGUEZ
SMALL	E0503006	05	ALLENDE	JESÚS ROLANDO	PACHECO	LÓPEZ
CDMON	E0518043	05	MONCLOVA	JOSE ALFREDO	ESCOBAR	ACOSTA
CDMON	F0518006	05	MONCLOVA	JUAN MANUEL	BERNAL	HERNÁNDEZ
CDMON	F0518009	05	MONCLOVA	MAGDA ELENA	VÁSQUEZ	ZAMORA
CDMON	F0518003	05	MONCLOVA	MARÍA ISABEL	MANCINAS	GAYTÁN
SMALL	F0503001	05	ALLENDE	NAIDA SUSANA	JIMÉNEZ	MONTES
CDMON	F0518017	05	MONCLOVA	OLGA LIDIA	REYNA	VILLARREAL
CDMON	E0518056	05	MONCLOVA	PAULA IRASEMA	RIOS	COSTILLA
CDMON	F0518016	05	MONCLOVA	RITA CAROLINA	BORREGO	GARCÍA
CDMON	F0518014	05	MONCLOVA	RUTH EUNICE	LUMBRERAS	TORRES
CDPRO	F0526010	05	PROGRESO	VANESSA LISETTE	RODRÍGUEZ	CERDA
CDMON	E0518007	05	MONCLOVA	YESSICA YAZMIN	SOLIS	REYES
CDFRO	F0610005	06	FRONTERA	ADRIANA	AVITIA	INZUNZA
CDFRO	F0610015	06	FRONTERA	BELINDA RUBÍ	GUERRERO	PUENTE
CDFRO	F0610011	06	FRONTERA	BLANCA AZUCENA	SALINAS	CHIO
CDFRO	F0610009	06	FRONTERA	CLAUDIA RAQUEL	MÁRQUEZ	CASILLAS
CDMON	F0618019	06	MONCLOVA	DIEGO	ADAME	QUIROGA
CDFRO	F0610013	06	FRONTERA	EDITH YURIDIANA	DÍAZ	MONCADA
CDMON	F0618007	06	MONCLOVA	ELIAS	SALINAS	PEREZ
CDFRO	E0610031	06	FRONTERA	ELIEZER ELI	MARTINEZ	DIAZ
CDFRO	E0610097	06	FRONTERA	ELIZABETH	CONTRERAS	GARCÍA
CDCAS	E0606100	06	CASTAÑOS	HÉCTOR JAVIER	CORPUS	ZAMORA
CDMON	F0618002	06	MONCLOVA	JAVIER	CAMPOS	VON HARTZ
CDMON	F0618016	06	MONCLOVA	JONATAN	CASTILLO	SARABIA
CDMON	F0618008	06	MONCLOVA	JOSÉ MANUEL	ALEMÁN	ÁLVAREZ
CDFRO	F0610022	06	FRONTERA	JUAN ALBERTO	VELÁZQUEZ	ESQUIVEL
CDFRO	F0610006	06	FRONTERA	JUAN ANTONIO	JASSO	ESTRADA
CDCAS	F0606012	06	CASTAÑOS	JUANITA ELIZABETH	RUIZ	LÓPEZ
CDCAS	E0606035	06	CASTAÑOS	LETICIA MARIA	TANGUMA	FLORES
CDCAS	E0606036	06	CASTAÑOS	MA LETICIA	FLORES	CEDILLO
CDFRO	F0610010	06	FRONTERA	MARCO ANTONIO	CADENA	ALMARAZ



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ID REGIÓN	FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
CDMON	F0618004	06	MONCLOVA	MARÍA DEL CARMEN	REYNA	CASTRO
CDFRO	F0610021	06	FRONTERA	MARÍA GABRIELA	TORRES	RUIZ
CDFRO	F0610001	06	FRONTERA	MARÍA IRMA	HERNÁNDEZ	GAONA
CDMON	F0618003	06	MONCLOVA	RICARDO	ESPINOZA	MARTÍNEZ
CDMON	F0618018	06	MONCLOVA	ROMELIA	HERNÁNDEZ	LINARES
LAVIE	F0736007	07	VIESCA	ABISAI	PALACIOS	SOTO
LAMAT	F0717025	07	MATAMOROS	ALBERTO	HERNÁNDEZ	FLORES
LAMAT	F0717028	07	MATAMOROS	BERNARDO	CASTAÑEDA	VÁZQUEZ
LAMAT	F0717024	07	MATAMOROS	CAROLINA	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ
LAVIE	F0736006	07	VIESCA	CLARIBEL	FERNÁNDEZ	ROCHA
LAMAT	F0717018	07	MATAMOROS	DAVID	MONTIEL	RODRÍGUEZ
LAMAT	F0717011	07	MATAMOROS	EDGAR LEONEL	MARTÍNEZ	VELÁZQUEZ
LAMAT	F0717010	07	MATAMOROS	FRANCISCA	RAMÍREZ	CARRILLO
LAMAT	F0717015	07	MATAMOROS	GUILLERMO	SORIA	PEREZ
LAMAT	F0717005	07	MATAMOROS	IVAN ADIEL	NAVARRO	MEJIA
LAMAT	F0717001	07	MATAMOROS	JESUS EDUARDO	LÓPEZ	ARELLANO
LAVIE	F0736013	07	VIESCA	JUAN	SALAS	DEL REAL
LAMAT	F0717009	07	MATAMOROS	JUAN JOSÉ	NOLASCO	ALATORRE
LAMAT	F0717002	07	MATAMOROS	KARLA DANIELA	RIVERA	DE LOS SANTOS
LAMAT	F0717020	07	MATAMOROS	MA. DE LA LUZ	SALAZAR	GUERRERO
LAMAT	F0717027	07	MATAMOROS	MA. MAGDALENA	HERNÁNDEZ	FARÍAS
LAFIM	F0709019	07	FRANCISCO I MADERO	MARCELA VIVIANA	ARELLANO	CALZADA
LAMAT	F0717032	07	MATAMOROS	MOISES	RODRÍGUEZ	CHAVARRÍA
LAVIE	F0736031	07	VIESCA	OLGA HAIDEE	LIRA	MONTIEL
LAMAT	F0717004	07	MATAMOROS	OLIVERIO	MENDEZ	ZAPATA
LAFIM	F0709017	07	FRANCISCO I MADERO	PEDRO	HUERECA	VELA
LAFIM	F0709003	07	FRANCISCO I MADERO	PERLA LIZETH	JARA	GONZÁLEZ
LAFIM	E0709094	07	FRANCISCO I MADERO	RICARDO	LUGO	MARTINEZ
LAMAT	F0717023	07	MATAMOROS	ROCIO	RAMÍREZ	MUÑIZ
LAMAT	F0717021	07	MATAMOROS	SANDRA LUZ	CANDELA	CARLOS
LAMAT	F0717012	07	MATAMOROS	SERGIO ANGEL	OBREGÓN	MOLINA
LATOR	E0835023	08	TORREÓN	DANIEL ULISES	MACÍAS	RODRIGUEZ
LATOR	E0835014	08	TORREÓN	EDER JOSÉ	RAMIREZ	ORTIZ
LATOR	F0835005	08	TORREÓN	FERNANDO JAVIER	ROSALES	ARCAUTE
LATOR	F0835007	08	TORREÓN	HUMBERTO	ROMÁN	PUNTES
LATOR	E0835009	08	TORREÓN	JOSE DE JESUS	CARRILLO	JUAREZ
LATOR	F0835010	08	TORREÓN	LAURA ELENA	GALVÁN	CERVANTES
LATOR	F0835001	08	TORREÓN	LEONOR MAYELA	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ
LATOR	F0835006	08	TORREÓN	MANUEL OCTAVIO	BRAVO	OSTOS
LATOR	F0835003	08	TORREÓN	MARICELA	ORONA	REVERTE
LATOR	F0835002	08	TORREÓN	SALMA ATYLLEN	GALAVIZ	GARCÍA
LATOR	F0935001	09	TORREÓN	MARÍA ELODIA	VILLARREAL	VILLARREAL
LATOR	F1035003	10	TORREÓN	AMELIA SOL MARÍA	SILVA	DE ANDA
LATOR	F1035004	10	TORREÓN	BEATRIZ	JUÁREZ	RODRÍGUEZ



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ID REGIÓN	FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
LATOR	E1035059	10	TORREÓN	MARICELA	CORRALES	CAMPOS
LATOR	F1035002	10	TORREÓN	NORMA LETICIA	AVIÑA	JUÁREZ
LATOR	E1035013	10	TORREÓN	VICENTE	GUERRERO	RODRIGUEZ
LATOR	F1135002	11	TORREÓN	ARTURO	SAUCEDO	COVARRUBIAS
LATOR	F1135004	11	TORREÓN	GERARDO	RODRÍGUEZ	PANTOJA
LATOR	F1135007	11	TORREÓN	JOSÉ MANUEL	SIFUENTES	CONTRERAS
LATOR	F1135008	11	TORREÓN	MARÍA LETICIA	VIELMA	GOYTIA
SEPAR	E1224091	12	PARRAS	ALMA ALEJANDRA	RODRIGUEZ	HIPÓLITO
SEPAR	E1224020	12	PARRAS	BRENDA ISELA	MEDINA	GUERRERO
SERAM	E1227003	12	RAMOS ARIZPE	VERÓNICA ISABEL	MOLINA	GÁMEZ
SESAL	F1330004	13	SALTILLO	CLAUDIA GIUSEPPINA	GUZMAN	TRANI
SESAL	F1330011	13	SALTILLO	DANIEL NEFTALÍ	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ
SESAL	F1330003	13	SALTILLO	HERIBERTO	ORDOÑEZ	MEDINA
SESAL	F1330010	13	SALTILLO	KRISTEL	CEDILLO	REYES
SESAL	F1330002	13	SALTILLO	MARÍA ANGÉLICA	GRIJALVA	ESPINOZA
SESAL	F1330008	13	SALTILLO	MARÍA DE LA PAZ	LEYVA	PÉREZ
SESAL	F1330007	13	SALTILLO	VERÓNICA	CANTÚ	GUTIÉRREZ
SESAL	F1430018	14	SALTILLO	ALDA CAROLINA	CÁRDENAS	DANIEL
SESAL	F1430006	14	SALTILLO	ARTURO	MALDONADO	IBARRA
SESAL	E1430084	14	SALTILLO	BIANCA EDITH	BLANCO	ALVAREZ
SESAL	F1430003	14	SALTILLO	CLAUDIA	MONTALVO	GONZÁLEZ
SESAL	F1430025	14	SALTILLO	EDITH CONCEPCIÓN	GÁMEZ	CONDADO
SESAL	F1430009	14	SALTILLO	GLADYS LIZETH	NAVEJAS	BUSTAMANTE
SESAL	F1430015	14	SALTILLO	LUIS ROGELIO	ARREAZOLA	GIL
SESAL	F1430012	14	SALTILLO	MARÍA ELENA	DELGADO	HERNÁNDEZ
SESAL	F1430013	14	SALTILLO	MAYRA BERENICE	PECINA	MEDRANO
SESAL	E1430002	14	SALTILLO	SERGIO ESTEBAN	GUZMÁN	MÚZQUIZ
SESAL	F1430024	14	SALTILLO	TATIANA KATYNA	DEL RÍO	COBOS
SESAL	F1430017	14	SALTILLO	YAHAIRA NALLELY	GUTIÉRREZ	ESQUIVEL
SESAL	F1530016	15	SALTILLO	ANA LUISA	MEDINA	GONZÁLEZ
SESAL	F1530004	15	SALTILLO	CLAUDIA	REYNA	MARTÍNEZ
SESAL	F1530018	15	SALTILLO	CLAUDIA ALEJANDRINA	BARAJAS	ALVARADO
SESAL	F1530009	15	SALTILLO	CRUZ	GARZA	GONZÁLEZ
SESAL	F1530017	15	SALTILLO	FELIPE DE JESÚS	VALDÉS	SAUCEDO
SESAL	F1530001	15	SALTILLO	GUSTAVO GABRIEL	VALDES	ZERTUCHE
SESAL	F1530002	15	SALTILLO	JAVIER	MURILLO	PINEDA
SESAL	F1530012	15	SALTILLO	JAVIER	BOCANEGRA	RODRÍGUEZ
SESAL	F1530015	15	SALTILLO	JAVIER	NÁJERA	GAONA
SESAL	F1530020	15	SALTILLO	JESÚS	GARCÍA	VÁZQUEZ
SESAL	F1530019	15	SALTILLO	JOSÉ	JUÁREZ	DE LOS SANTOS
SESAL	F1530010	15	SALTILLO	JOSÉ ALFREDO CRUZ	SALAZAR	AYALA
SESAL	F1530014	15	SALTILLO	LEONARDO DANIEL	GARCÍA	GRANADOS
SESAL	F1530007	15	SALTILLO	MANUEL	MORALES	PONCE
SESAL	F1530011	15	SALTILLO	SERGIO	TELLO	MALACARA
SESAL	F1530021	15	SALTILLO	SUSANA ALEJANDRA	FLORES	LÓPEZ
SESAL	F1530005	15	SALTILLO	ZAIDA GRISELDA	REYES	CHÁVEZ
SESAL	F1630013	16	SALTILLO	ANA BERENICE	DE LA PEÑA	AGUILAR



ID REGIÓN	FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
SESAL	F1630009	16	SALTILLO	ARTURO	CAMARENA	DEL BOSQUE
SESAL	F1630012	16	SALTILLO	CHRISTIAN EDUARDO	DE LA CERDA	ESPINOZA
SESAL	F1630001	16	SALTILLO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	DELGADO	SALAZAR
SESAL	F1630014	16	SALTILLO	MARÍA DOLORES	SILVA	VALDÉS
SESAL	F1630008	16	SALTILLO	MARÍA VIRGINIA	CÁZARES	ALVARADO
SESAL	F1630006	16	SALTILLO	SERGIO FERNANDO	DÍAZ	GARCÍA